

EXPEDIENTE: PES/091/2019.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: ÁNGELA DEL SOCORRO CARRILLO CHULIN Y COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR QUINTANA ROO”.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Nora Leticia Cerón González, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado el día veintitrés de julio del año en curso en el presente asunto, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/2131/19 relativo al Procedimiento Especial Sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/PES/101/19 y su acumulado IEQROO/PES/103/19, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida.- - - - -

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la suscrita Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX, 430 de la citada Ley y artículo 14, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.- - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Con base a la cuenta del Secretario General de Acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, tórnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley.- - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**-----